



146

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 15 OCT 2020

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. NO.: 111001310300320190009600

Da cuenta el Despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de marzo de 2020 -folios 144-, motivo por el cual se la requerirá nuevamente para que se sirva dar alcance al requerimiento allí expuesto, dado que se considera necesario para poder dar continuidad al presente proceso.

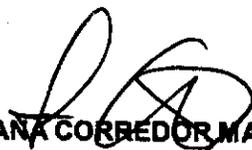
En tal sentido, se le otorga a la actora el término judicial de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído por anotación en el estado, para efectos de que se sirva aclarar su solicitud radicada el 10 de diciembre de 2019, debido a que pretende continuar la presente acción únicamente en contra de **Redetrans**, desistiendo de la misma en contra de los demás demandados, debe tener en cuenta que aquella se encuentra en proceso de reorganización.

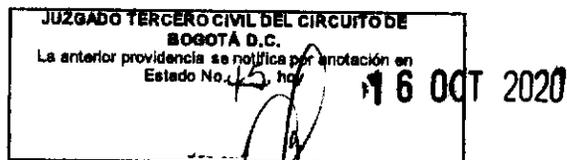
Asimismo, informe sobre el trámite y estado actual del proceso de reorganización que se sigue en contra de la demandada **Redetrans S.A.**, atendiendo para ello que, de insistir en el desistimiento de la demanda frente a los demás demandados, la acción continuará únicamente sobre la sociedad en mención.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ



134
29

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ciudad
E. S. D.

REF: Proceso de Restitución de la sociedad RENTANDES S.A. contra REDETRANS y otros.

RAD: 2019-096

Asunto: Desistimiento demandados

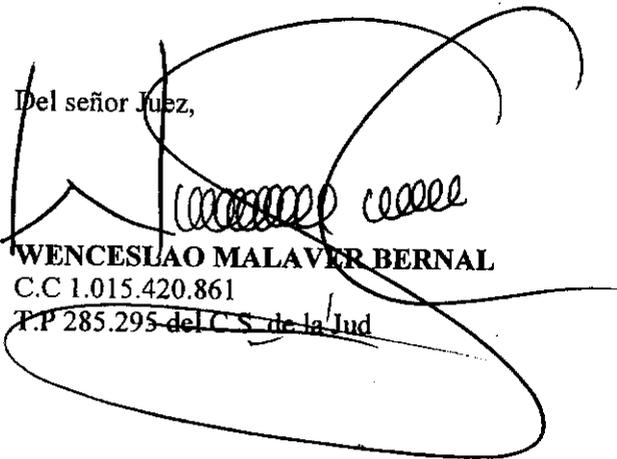
WENCESLAO MALAVER BERNAL, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar dar trámite a la solicitud donde desisto de la presente acción en contra de los aquí demandados los señores CARLOS ARTURO LOPEZ VERA, EDILBERTO LOPEZ VERA, FAVIO LOPEZ VERA, JOSE FAUSTINO LOPEZ VERA, JOSE FLAMINIO LOPEZ VERA y JOSE MARINO LOPEZ VERA toda vez que la tenencia de los activos objeto de restitución esta en cabeza de los señores REDETRANS, esta solicitud se realiza de conformidad lo normado en el artículo 314 del C.G.P

"Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso...Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él."

En virtud de lo anterior por consiguiente solicito al Despacho ordenar la desvinculación de los aquí demandados sin que haya lugar a condena en costas. Como es del caso manifestar se seguirá dando curso a la acción en contra de los señores REDETRANS.

Renuncio a término de ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez,


WENCESLAO MALAVER BERNAL
C.C 1.015.420.861
T.P 285.295 del C.S. de la Jud

DEC 10 19 4 11:37
JUEZ TERCERO CIVIL

17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

144

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
103cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Telefax 2820261

Bogotá D.C., 10 MAR 2020

PROCESO - VERBAL RAD. No.: 1100131030032019009600

Teniendo en cuenta las manifestaciones allegadas por el apoderado judicial de la demandante, así como el informe secretarial y una vez revisada la actuación, - fs. 129 y 134-, el Despacho DISPONE:

1º- REQUERIR a la parte demandante y su apoderado para que aclare la anterior solicitud, en razón a que si desiste de la acción solamente quedaría la misma para continuarla en contra de la sociedad REDETRANS quien ahora se encuentra en REORGANIZACION.

2º- INDAGAR a la parte demandante, para que informe sobre el trámite y estado actual de la reorganización de la sociedad aquí demandada, atendiendo para ello que de insistir en el anterior desistimiento, la acción deberá continuar únicamente en contra de la sociedad REDETRANS S.A.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 2 Hoy 11 MAR 2020
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria